



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

30

## CONTRATO CVC No. 0393 DE 2013

Entre los suscritos: **OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.952.919, expedida en la ciudad de Cali (Valle), debidamente facultado en su calidad de Director General, mediante Acuerdo No. 024 de fecha 24 de julio de 2012, posesionado ante el Gobernador del Valle del Cauca, mediante Acta No. 0545 del 6 de agosto de 2012, actuando en nombre y representación de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC**, debidamente facultado para la celebración de este acto, haciendo constar que LA CVC es un ente corporativo autónomo de carácter público, creado mediante Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA CVC, de una parte y de la otra, **CARLOS EDUARDO BUSTOS GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.250.373 expedida en Usme (C), Representante legal de la empresa **ORGANIZACIÓN MONITOREO AMBIENTAL LIMITADA - ORGAMBIENTAL LTDA**, identificada con el NIT 805.002.908-1, constituida por Escritura Pública No. 0158 del 6 de febrero de 1996, de la Notaría Quince de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 12 de febrero de 1996, bajo el No. 1141 del Libro IX, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, decidimos celebrar el presente Contrato que se rige por las cláusulas que a continuación se determinan: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo, verificar, calibrar (si aplica) y reparar (cuando sea pertinente) los equipos y analizadores que comprenden las estaciones de la red de calidad del aire de la CVC en el área de su jurisdicción y suministrar repuestos e insumos cuando se requieran o sean necesarias." **SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:** El desarrollo del objeto contractual se hará de acuerdo a las condiciones determinadas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y el presente contrato. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CVC.** 1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Séptima del presente acuerdo. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CUARTA.- ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual se ejecutarán las siguientes actividades: A. Realizar mantenimiento, verificación, calibración a los equipos y analizadores de las diez (10) estaciones de calidad del aire de la CVC con la frecuencia estipulada y cuyas fichas técnicas e imágenes soporte estarán estipuladas en el pliego de condiciones. B. Realizar las reparaciones de los equipos y analizadores de las estaciones que sean necesarias, en procura de mantener las estaciones operando. C. Suministrar repuestos, gases e insumos hasta por un valor hasta de veintiséis millones noventa y siete mil

J d

2



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

setecientos ochenta pesos incluido el IVA (\$26'097.780), que se requieran para llevar a cabo el mantenimiento correctivo, preventivo y reparaciones a que de lugar, durante el tiempo de ejecución del contrato, para la red de la calidad del aire que incluye estaciones y equipo de monitoreo de emisiones. D. Establecer los diagnósticos de fallas o mal funcionamiento de los diferentes equipos, a fin de operar y poner en funcionamiento todos los equipos que constituyen la red de estaciones de calidad del aire de la CVC en el área de su jurisdicción. E. Al finalizar el contrato entregar una lista de consumibles y repuestos recomendados para presupuestar el periodo siguiente, indicando claramente las especificaciones técnicas y costo aproximado. **Obligaciones:** 1. Realizar el objeto del contrato con la frecuencia estipulada. 2. Suministrar oportunamente los repuestos e insumos. 3. Informar oportunamente sobre los diferentes aspectos que pudieran afectar el buen estado de los equipos. 4. Entregar informe mensual o de la fracción de mes, donde se incluyan todas las actividades desarrolladas. 5. Ceñirse a los procedimientos del Sistema de Calidad del Laboratorio acreditado bajo la norma ISO 17025 cuando aplique. 6. El proponente deberá contar con la suficiente herramienta y los equipos adecuados para realizar el servicio técnico correctivo o preventivo cuando aplique. 7. Suministrar los repuestos e insumos que cumplan con las exigencias solicitadas por la CVC y éstos deben ser nuevos y originales, así como de buena calidad y precios sujetos a los del mercado. 8. Entregar todos los repuestos cambiados al supervisor debidamente relacionados. 9. Pagar los salarios y prestaciones sociales establecidas en las leyes laborales vigentes a las personas contratadas o subcontratadas, designadas para la ejecución de las actividades objeto del contrato, por lo tanto entre dichas personas y la CVC no habrá ningún vínculo jurídico ni laboral. 10. Asumir gastos de transporte, viáticos y otros gastos que se generen, dentro de las actividades a desarrollar en el objeto del contrato. 11. Garantizar la optima calidad de los repuestos y si éstos resultan con defecto(s) de fabricación o queden mas instalados por el proponente, inmediatamente se aplique la garantía, para lo que éste debe fijar las fechas que tienen las respectivas garantías tanto para los repuestos, los insumos y la mano de obra. **QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio Previo. 2. El Pliego de Condiciones y las especificaciones técnicas contenidas en los diferentes anexos. 3. Las modificaciones al Pliego de Condiciones que se hagan mediante adendas antes del cierre del proceso de selección. 4. Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. 5. Las actas que se suscriban entre el contratista y el supervisor. 6. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA a la CVC con sus correspondientes anexos, 7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1234 del 27 de mayo de 2013. 8. Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y forman parte integrante y esencial del mismo. **SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial de la contratación es la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS.

CONTRATO CVC No. 0393 DE 2013



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

MONEDA LEGAL (\$76.805.891,00), incluido IVA. **SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** La CVC efectuará el pago de la siguiente manera: Cuatro (4) pagos mensuales vencidos, por valor de diez millones ciento cuarenta y un mil seiscientos veintidós pesos incluido el IVA (\$10.141.622,00) y un último pago mensual por valor de diez millones ciento cuarenta y un mil seiscientos veintitrés pesos incluido el IVA (\$10.141.623,00), por el mantenimiento preventivo y correctivo de las estaciones de calidad de Aire, más el pago del valor de los repuestos suministrados en el periodo hasta un valor de veintiséis millones noventa y siete mil setecientos ochenta pesos incluido el IVA (\$26.097.780,00) y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la CVC. Para realizar el trámite de pago, el proponente debe entregar al supervisor del contrato, un informe donde se incluyan todas las actividades realizadas como parte del mantenimiento, reparación, calibración y/o verificaciones, efectuadas durante el mes inmediatamente anterior y facturas o documentos equivalentes en original y dos copias con todos los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, la planilla de pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, prestaciones sociales, parafiscales y todos los que las normas determinen, del mes inmediatamente anterior; documentos que deberán ser presentados a través del Grupo Laboratorio de la Dirección Técnica Ambiental, donde se detalle el número del Contrato CVC.

**OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del objeto contractual tendrá un plazo de CINCO (5) MESES, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación. **NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos estatales son intuito persona y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la CVC, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión del contrato. **DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista deberá constituir a favor de La CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a ampararse son: **A).- AMPARO DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **B).- AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del mismo y un (1) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **C).- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato cuya cuantía asegurada será equivalente al diez por



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y tres (3) AÑOS más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **D).- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado por responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la CVC con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratista o subcontratistas y no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía será por el período de ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los 5 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá entregar a la CVC la garantía única de cumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que por cualquier motivo La CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA**

**PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, La CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir LA CVC en caso de incumplimiento, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual, el mismo, firmado por las partes, prestará mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Interventor del contrato, declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar, previo agotamiento del debido proceso conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012. **DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** a) El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. b) Si alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el precitado artículo 8° de la Ley 80 de 1993, sobreviene durante la ejecución del contrato, habrá lugar a lo dispuesto en el artículo



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

9° de la mencionada Ley, sobre inhabilidades sobrevinientes. **DÉCIMA TERCERA.-**

**SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de LA CVC, a través de la persona que designe la Dirección General CVC, quién verificará el cumplimiento del contrato conforme a las Resoluciones proferidas Nos. 068 del 24 de febrero de 2003 y 094 del 11 de marzo de 2003, o las que las modifiquen o sustituyan, esta función consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme al inc. 2° del art. 83 de la Ley 1474 de 2011.

**DÉCIMA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** a)

El presente contrato posee Disponibilidad Presupuestal No. 1234 del 27 de mayo de 2013, expedido por el Grupo de Presupuesto de la CVC. b) Los pagos que se realicen en este contrato, se efectuarán con cargo a la vigencia del año 2013.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**

**UNILATERAL:** Este contrato se rige por las disposiciones, de, interpretación, modificación y terminación unilateral, en consecuencia se entienden incorporadas al mismo, los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA.-**

**CADUCIDAD:** La CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho, previo agotamiento del debido proceso conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012.

**DECIMA SEPTIMA.- MULTAS:** El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Interventor del contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, concordante con lo dispuesto en el artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012.

**PARÁGRAFO:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DECIMA**

**OCTAVA.- OBLIGACIONES PARAFISCALES Y PRESTACIONALES:** De conformidad con lo señalado en el párrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, será obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante

89

CONTRATO CVC No. 0393. DE 2013

52  
2.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación, se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la CVC dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar sobre el contratista que ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud. **PARAGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá presentar a la CVC antes del último pago que ésta le haga, la constancia de estar a paz y salvo por concepto de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que tiene a su cargo. **DECIMA NOVENA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena. **VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC en la Carrera 56 No. 11 - 36, Dirección Técnica Ambiental, piso 3° de la ciudad de Santiago de Cali y el CONTRATISTA en la Calle 23 Norte No 3 N - 33 Oficina 201 de Cali (Valle). El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al Contratista, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, salvo el caso en que dicha notificación, orden, instrucción o comunicación sea enviada a través de fax, confirmado telefónicamente, evento en el cual se considerará recibido el mismo día de su envío. **VIGESIMA PRIMERA.-**



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**DESCUENTOS DE ORDEN LEGAL:** Las partes acuerdan que el pago que por concepto de este contrato deba ser cancelado al CONTRATISTA será afectado por las deducciones y retenciones que establecen las leyes. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** Se entienden incorporadas al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y las demás disposiciones del Código Civil y/o de Comercio que le sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para efectos contractuales, se fija la ciudad de Cali (Valle del Cauca), específicamente en laboratorio ambiental de la CVC, ubicado en la carrera 53 N°13 A - 50 y en los sitios donde se encuentran ubicadas las estaciones de calidad, estipulados en el pliego de condiciones. Los repuestos deberán ser entregados en el Laboratorio Ambiental de la CVC, ubicado en la ciudad de Cali, en la Carrera 53 No. 13 A - 50, en horario de las 8:30 a.m. hasta las 12:00 m. y de la 1:30 p.m. hasta las 5:00 p.m., de lunes a viernes, al Supervisor designado. **VIGÉSIMA CUARTA.- ENTREGA DEL SERVICIO:** La CVC solo aceptará la entrega del servicio con las características descritas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, el desconocimiento de esta obligación se considerará como un incumplimiento grave del contrato, con las correspondientes consecuencias contractuales y legales a que haya lugar. **VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y para la ejecución, requiere de la aprobación de la Garantía Única constituida por el CONTRATISTA y acreditar estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARAGRAFO:** Si el contratista no cumple con sus obligaciones, se dará por terminado el contrato en forma inmediata. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los **10 SEP 2013**

LA CVC

EL CONTRATISTA

  
OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO  
Director General

  
CARLOS EDUARDO BUSTOS GUTIERREZ  
Representante Legal

Proyectó: Jairo España Mosquera - Profesional Especializado  
Revisó y Aprobó: Diana Lorena Vanegas Cajiao - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C)